



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-003) Licencia de Funcionamiento No. 4994 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 11 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159-BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPO-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_08_2021_SIPO_T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00078**

Ciudad de México, a **08 ABR 2021**

Bitácora No. 09/AF-0014/12/20

Licencia de Funcionamiento No. 4994

BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.

Calle Maíz No. 49, Colonia Barrio Xaltocan
Alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México

Coordinadas Geográficas:

Latitud Norte 15°15' 8.25" y Longitud Oeste 99°06' 46.76"

Teléfono: 55 4352 7868

e-mail: carmen.morgado@boehringer-ingelheim.com

Hago referencia a la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento No. 4994, bitácora 09/AF-0014/12/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 15 de diciembre de 2020, debido al cambio de razón social, al incremento en la capacidad instalada de producción anual y la baja de un equipo generador de emisiones. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 1º de abril de 1991, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 4994, para la empresa PROMECO, S.A. DE C.V., según Oficio No. 411.-2056, para la fabricación y venta de medicamentos, con una producción mensual de 122 productos con un total de 35'120,903 piezas, ubicada en Calle Maíz No. 49 Colonia Barrio Xaltocan C.P. 16090, Delegación Xochimilco, Distrito Federal.
- II. Que con fecha 14 de diciembre de 2000, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la modificación de la Licencia de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

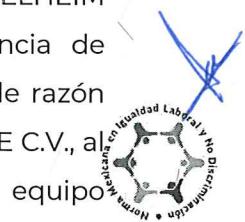
Oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC/L.- 00078

Funcionamiento No. 4994, según oficio No. D.O.O.06.-994, derivado del aumento en la producción, así como de la modificación de su proceso productivo.

- III. Que con fecha 3 de marzo de 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4994, según oficio No. DGGCARETC.710/DGA.-0000054, debido al incremento del número de ductos de emisiones a la atmósfera.
- IV. Que con fecha 7 de febrero de 2006, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Actualización de la Licencia / de Funcionamiento No. 4994, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC.-000021, derivado de las modificaciones en los procesos y al aumento en la capacidad autorizada.
- V. Que con fecha 30 de septiembre de 2011, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4994, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC.-00162, debido a las modificaciones en los procesos.
- VI. Que con fecha 7 de noviembre de 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4994, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC.-00241, debido a la baja del equipo de trituración de residuos sólidos.
- VII. Que con fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. ingresó la solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4994, con bitácora 09/AF-0014/12/20, debido al cambio de razón social de PROMECO, S.A. DE C.V. a BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., al incremento en la capacidad instalada de producción anual y la baja de un equipo generador de emisiones. Se ingresaron los siguientes documentos:

2/9

Ay. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 ext. 23502 www.gob.mx/semnart





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00078

- a) Copia de la escritura pública número 55,933 de fecha 3 de junio de 1999, realizada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, en la cual se protocoliza el cambio de denominación social de PROMECO, S.A. DE C.V. a BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. Cabe señalar que dicha copia fue cotejada por el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- b) Poder general para actos de administración, otorgado ante la Fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 de la Ciudad de México, a favor de la C. Andrea Christel Thommet, en representación de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. de C.V.

VIII. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4994, por parte de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. de C.V., lo que procede, es lo siguiente:

- a) En términos de la razón social, cambiar la denominación PROMECO, S.A. DE C.V. por la de BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., conforme a lo señalado en el Considerando VII incisos a y b., de este oficio.
- b) Modificar la Condicionante I, debido a la modificación en la capacidad instalada de producción anual.
- c) Modificar la Condicionante II, debido a la incorporación y baja de equipos que generan contaminantes a la atmósfera, así como de los equipos de control de emisiones.

Se agregan las Condicionantes X, XI, XII, XIII y XIV, para establecer la regulación a la que se sujetarán los equipos generadores de emisiones y las actividades del proceso productivo de la empresa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00078

- IX. Que la información contenida en los Considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, a través de su órgano de inspección y vigilancia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4994, emitida a favor de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Señalar que de existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de instalaciones, la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Establecer que la Licencia de Funcionamiento No. 4994, es válida en todos sus términos y condicionantes para la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., ubicada en la Calle Maíz No. 49, Colonia Barrio Xaltocan, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00078

QUINTO.- Modificar la Licencia de Funcionamiento No. 4994, con base en lo señalado en los Considerandos VII y VIII del presente oficio y en la información presentada en la Solicitud de actualización No. 09/AF-0014/12/20, quedando de la siguiente manera:

1. Condicionante I:

La licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., ubicada en la Calle Maíz No. 49, Colonia Barrio Xaltocan, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, que se dedica a la fabricación y venta de medicamentos, con una capacidad instalada de producción anual que se indica en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual

Nombre del producto	Capacidad	Unidad
Óxido de aluminio & compuestos de aluminio	100000	Kg/año

2. Condicionante II:

La empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00078

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

3. Condicionante X:

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables.

4. Condicionante XI:

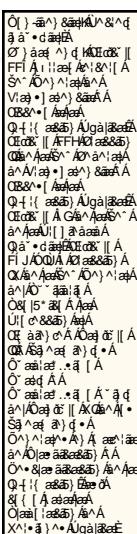
Las dos calderas marca con capacidad
cada una y las calderas marca con
capacidad de cada una, deberán ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

5. Condicionante XII:

Las partículas emitidas por los equipos de mezclado, granulación, secado, tamizado, compresión y grajeado, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

6. Condicionante XIII:

Los que dan servicio a los equipos listados en la Condicionante XII, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00078

7. Condicionante XIV.

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrasar que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00078

La empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente.

La empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.

SEXTO.- Indicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. 4994, así como los oficios de actualización D.O.O.06-994, DGGCARETC.710/DGA.-0000054, DGGCARETC.715/DRIRETC.-000021, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00162 y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00241, mencionados en los Considerandos II, III, IV, V y VI, que no contravengan las disposiciones contenidas en esta autorización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO.- Tener por acreditada la personalidad de la C. Andrea Christel Thommet, como Representante Legal de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., así como al Lic. Alfredo Romero Flores por autorizado para oír y recibir notificaciones.

OCTAVO.- Señalar que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X



8/9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00078

NOVENO.- Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



SEMARNAT
MTRO. ABEL ARGUELLES ALMONTES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Presente

DLV/JENR/GMM



9/9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 ext. 23502 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARCENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas con 47 minutos del día 20 del mes de 04 del año 21, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID CONSTAR QUE la(el) C. Ana Luisa Estrada G. quien se identifica mediante TNE con número de folio(o equivalente) _____ expedida(o) a su nombre por la(el) Alfredo Romero, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de _____ (promovente y/o persona autorizada) de la persona física o moral Física para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) 09/AF-00412-20 (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número 00078, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) Oficio número 00078 de fecha 8 de 04 de 2021, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Abel Arguelles Almontes., Director(a) General de DGCLARET, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 1 fojas útiles. 9

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 10:56 horas del mismo día en que dio inicio firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

NOTIFICADO

Recibió:
Por la Secretaría de Medio Ambiente
20 ABR. 2021

La (el) C. ciudadana (o) que

Notificó: y Recursos Naturales

Ana Luisa Estrada G.
AP

Comparece.

Alfredo Romero Flores





MEDIO AMBIENTE.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Nombre y firma

Nombre y firma

NOTIFICADO
ISOS AGO 05
Cotidiano

